



# ENTÉRATE

FISCAL

## BENEFICIOS FISCALES PARA EMPRESAS QUE REALICEN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN POLOS DE DESARROLLO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

Estimados clientes y amigos:

El pasado 5 junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec.

Mediante el cual se contemplan una serie de estímulos fiscales y facilidades administrativas para la atracción de inversión en los 10 Polos de Desarrollo situados en el Corredor del Istmo, los cuales serán identificados y precisados.

Se prevé otorgar tales beneficios a las empresas que tengan su domicilio fiscal y cuenten con un título de concesión vigente o demuestren ser propietarios de alguna superficie dentro de dicho polo, entre otros requisitos. Al respecto, mediante la disposición transitoria se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tiene un plazo de 90 días naturales para que emita los lineamientos correspondientes.

Las actividades productivas permitidas en los Polos de Desarrollo, son las siguientes:

- Eléctrica y electrónica.
- Semiconductores.
- Automotriz (electromovilidad).
- Autopartes y equipo de transporte.
- Dispositivos médicos.
- Farmacéutica.
- Agroindustria.
- Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias).
- Maquinaria y equipo.



# ENTÉRATE

FISCAL

## BENEFICIOS FISCALES PARA EMPRESAS QUE REALICEN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN POLOS DE DESARROLLO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

- Tecnologías de la información y la comunicación.

Dentro de los beneficios que se prevén se encuentran:

- Exención total del Impuesto Sobre la Renta (ISR) durante los primeros 3 años de operación. Para los años 4, 5 y 6, se prevé que se pague sólo 50% del ISR. Incluso se contempla que dicho descuento puede llegar hasta 90% en caso de que alcancen las metas de empleo establecidas en los lineamientos que en su momento se expidan.
- Oportunidad de depreciación acelerada de las inversiones durante los primeros 6 años de operación.
- Las operaciones realizadas dentro de los Polos de Desarrollo estarán exentas en el pago del IVA.
- Las empresas podrán acceder a beneficios ya existentes en materia de comercio exterior, como la exención del IVA en importaciones temporales de insumos, la tasa de 0% a la exportación de bienes o servicios y facilidades administrativas que reduzcan los costos.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) expedirá las reglas de carácter general necesarias para la debida y correcta aplicación de los estímulos fiscales y facilidades administrativas, así como de las demás disposiciones del presente decreto.

Se establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

En este sentido, se recomienda que las empresas analicen la posibilidad de implementar establecimientos productivos dentro de dicha región y en su caso, aprovechar dicha oportunidad para optimizar su cadena de suministro a través de los beneficios fiscales y administrativos que se ofrecen.



En caso de requerir cualquier asesoría en relación con el presente:  
[consulta@bettinger.com.mx](mailto:consulta@bettinger.com.mx)